

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RAD.: 087583184002-2022-00492-00

PROCESO: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA

DEMANDANTE: GABRIELA SARAY EYES MOLINA.

DEMANDADO: ROBERTO CARLOS EYES ESCALANTE.

Informe Secretarial: A su Despacho el presente proceso del asunto, informándole que se presentó demanda, bajo la vigencia del decreto 806 de 2020. Sírvasse Proveer. Soledad. Octubre 24 de 2022

El Secretario (E)

GERMAN VALDELAMAR FERNANDEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. Soledad, Veinticuatro (24) de
Octubre de DosMil Veintidós de (2022).**

Visto el anterior informe secretarial el Juzgado, y por reunir los requisitos legales, se

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la presente demanda de ALIMENTOS DE MAYOR, promovida por la señora GABRIELA SARAY EYES MOLINA, a través de apoderado judicial, en contra del señor ROBERTO CARLOS EYES ESCALANTE.
2. **Imprimase** el trámite indicado en el art. 397 del Código General del Proceso.
3. **Notifíquese** y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.
4. **Notifíquese**, al Agente de Ministerio Público adscritos a este Despacho.
5. Se Fijan alimentos provisionales en aplicación en lo normado en el art. 397 numeral 1º del Código General del Proceso, a favor de la señora GABRIELA SARAY EYES MOLINA C.C. N° 1.001.787.577, y cargo del obligado ROBERTO CARLOS EYES ESCALANTE C.C. N° 8.780.983, en cuantía del QUINCE POR CIENTO (15%) del salario, prestaciones sociales y demás emolumentos embargables que devengue el señor ROBERTO CARLOS EYES ESCALANTE C.C. N° 8.780.983 como empleado de la empresa donde labora el demandado dedicada al Transporte de Carga Intermunicipal por Carretera, cuyo nombre concreto deberá ser suministrado por la parte interesada a fin de expedir el correspondiente oficio.
6. Reconocer personería jurídica al Dr. IVAN ALBERTO AMADOR SILVA, C.C.: 7.591.809 Y T.P. 56.386 del C.S. de la J. en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y fines del poder, a él conferido.
7. Prohibir la salida del país del demandado señor ROBERTO CARLOS EYES ESCALANTE C.C. N° 8.780.983, hasta tanto cumpla con la obligación alimentaria en favor de su hija. Oficiar a Migración Colombia y PONAL.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ,**

PP

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3887723. **WhatsApp al No. 3012910568** www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d4cfaa93f2df000dcfb40ee211fb30a95c41cdf4d7ff768781d27b941fab7d5**

Documento generado en 24/10/2022 05:13:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>